

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE PLAZAS AFECTADAS POR EL APARTADO UNO.9 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre (BOC 29/12/2017) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

Primero

Publicar la oferta de empleo público de la Universidad de Cantabria de plazas afectadas por el apartado uno.9 del artículo 19 de la de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 23 de octubre de 2018.

Segundo

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL RECTOR,

Fdo.: Ángel Pazos Carro



**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2018:
PLAZAS AFECTADAS POR EL APARTADO UNO.9 DEL ARTÍCULO 19 DE LA
LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PARA EL AÑO 2018**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que la incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo 18 estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 debiendo en todo caso atenerse la oferta de empleo público a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gasto. El apartado Uno.2 del citado artículo indica que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gastos, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Asimismo, el apartado Uno.3 dispone que las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla de gastos tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento en los sectores y ámbitos de actuación enumerados. Finalmente, el apartado Uno.4 establece que en los sectores no recogidos en el apartado Uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

El apartado Uno 3. I) del artículo 19, incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en un 100 por ciento las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependen se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Por otra parte, el apartado Uno.9 del citado artículo 19 prevé que además de lo establecido en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de



Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).

De acuerdo con lo establecido en el citado apartado Uno.9 del artículo 19, se ha procedido al cálculo del número plazas que reúnen los requisitos establecidos en el apartado citado y que se incluyen en el anexo I de esta convocatoria.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PLAZAS AFECTADAS POR EL APARTADO UNO.9 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A1	1
A	A2	3
C	C1	4
C	C2	12

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	7
B	12